

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con petición escrito de la doctora Sonia Helena Arroyave Gómez. Para resolver.

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	2.347
Actuación:	Sucesión
Causante:	Yolanda Valencia de Rivera
Radicado:	76 001 3110 001 2017 00667 00
Providencia:	Niega intervención

1. Se presenta por la doctora SONIA HELENA ARROYAVE GÓMEZ, escrito mediante el cual objeta el trabajo de partición presentado por la doctora CELSA PATRICIA ESQUIVEL HERNÁNDEZ, apoderada judicial del cónyuge sobreviviente HUMBERTO SANIN OSPINA, y los herederos JANETH RIVERA VALENCIA, HENRY RIVERA VALENCIA, MAURICIO ALBERTO RIVERA ZULUAGA y LAURA RIVERA ZULUAGA.

Mediante auto No. 1.321 del 2 de julio de 2021, se dispuso negar la intervención del señor Gonzalo Enrique Isaza Alvarez, representado por la abogada SONIA HELENA ARROYAVE GÓMEZ, en su calidad de acreedor hereditario de la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, ante la falta de legitimación en la causa. Posteriormente, a través del auto No. 1.390 del 16 de julio de 2021, se dispuso nuevamente, negar la intervención de la profesional del derecho, en esta oportunidad en su calidad de apoderada judicial del acreedor del heredero HENRY RIVERA VALENCIA.

Ante la falta de legitimación en la causa, tal como ya había sido dispuesto en anterior oportunidad, resulta improcedente el pronunciamiento que hace hoy, la doctora SONIA HELENA ARROYAVE GÓMEZ, al trabajo de partición presentado por la apoderada judicial de los interesados reconocidos en el proceso.

2. En respuesta al oficio No. JPFSC-620 del 2 de noviembre de 2021, la DIAN allega oficio No. 105272564 1109 736 del 26 de noviembre de 2021, en el que da a conocer que la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, se encuentra pendiente de algunas obligaciones, las que se pondrán en conocimiento de los interesados reconocidos en la sucesión, para que adelanten ante la entidad, las acciones correspondientes que conlleven a la expedición del paz y salvo, requerido para la aprobación de la partición, si esta se encuentra ajustada a derecho.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

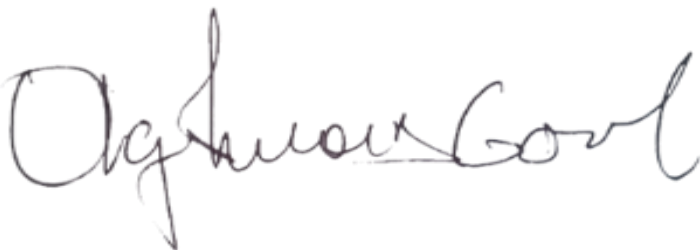
R E S U E L V E :

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite al escrito presentado por la doctora SONIA HELENA ARROYAVE GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de los interesados reconocidos en la sucesión, lo informado en oficio No. 105272564 1109 736 del 26 de noviembre de 2021, para que procedan a adelantar las acciones correspondientes que conlleven a la expedición del paz y salvo, requerido para la aprobación de la partición, si esta se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav